

5440



JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 13 TELEFONO 3410177

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

37
95

C.U.N.R.P.
110014003072201701389

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**

DEMANDANTE: **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE**

DEMANDADO: **ALIRIO GOMEZ LOBO**

APODERADO: **MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS**

RADICADO: **16/11/2017 Tomo XXV Folio ____**

ORALIDAD

072-2017-01389-00- J. 14 C.M.E.S



Remate
7/Mayo/2024
2:00 pm
Inmueble

Letra

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-01389
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Sustrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nº. 901.017 183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	
636	27-Jul-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	19,74	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1120	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1467	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-07		22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	
0811	29-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

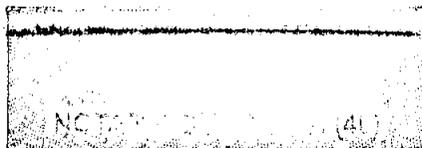
CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de **ADMINSTRAMOS SP SAS** con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTOR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Salado blanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra del señor **ALIRIO GOMEZ LOBO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17025640, quien es la actual deudor como propietario del **SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 96** del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 - 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias , energía, , multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración del Local referido conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 73 del C.G del .P.

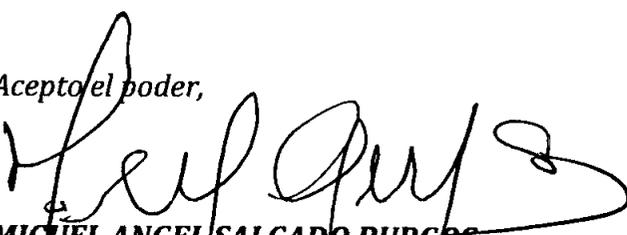
Señor Juez sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
C.C. No. 51.842.536 de Bogotá



Acepto el poder,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.
C.C. No. 4'937.632 de Salado blanco Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

fue presentado personalmente por:

HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA

con: C.C. 51842536 y T.P. 100972

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 09/11/2017 a las 04:08:57 p.m.

FIRMA



W

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



VVI

2

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830033629-5

CERTIFICACIÓN

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, en mi condición de Representante legal de **ADMINISTRAMOS SP SAS** con NIT 900875998-4, Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, y con fundamento en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, expido **CERTIFICACION**, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra el propietario **ALIRIO GOMEZ LOBO** , identificado con cedula número 17025640, , correspondiente al inmueble **SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 96**, ubicado en la calle 195 No 21-01 **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE-PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTRA DE ADMINISTRACION EN MORA
May-16	DEL 1 AL 31 DEL MAYO DE 2016	31-May-16	\$ 67.513,00
Jun-16	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2016	30-Jun-16	\$ 65.621,00
Jul-16	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2016	31-Jul-16	\$ 67.045,00
Ago-16	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	31-Ago-16	\$ 68.491,00
Sept-16	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	30-Sept-16	\$ 68.680,00
Oct-16	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	31-Oct-16	\$ 66.423,00
Nov-16	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2016	30-Nov-16	\$ 65.092,00
Dic-16	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2016	31-Dic-16	\$ 66.380,00
Ene-17	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2017	31-Ene-17	\$ 69.683,00
Feb-17	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	28-Feb-17	\$ 69.291,00
Mar-17	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2017	31-Mar-17	\$ 70.327,00

4

Abr-17 ✓	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2017	30-Abr-17	\$ 70.266,00
May-17 ✓	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2017	30-May-17	\$ 69.068,00
Jun-17 ✓	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2017	30-Jun-17	\$ 79.554,00
Jul-17 ✓	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2017	31-Jul-17	\$ 78.337,00
Ago-17 ✓	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2017	31-Ago-17	\$ 86.293,00
Sept-17 ✓	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	30-Sept-17	\$ 83.373,00
Oct-17 ✓	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017	31-Oct-17	\$ 80.199
	TOTAL DEUDA		\$1.291.636

Esta certificación que presta merito ejecutivo, se expide el día 30 de octubre de 2017.


CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASO

CC. No. 51.842.536

Representante Legal

Administramos SP SAS

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL



Radicado No. 20175131108201
Fecha: 25/10/2017

2

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Julio de 2017 se eligió a:

ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Agosto de 2017 al 01 de Agosto de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175131108201

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/10/2017 10:32 AM

Página 1 de 1

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NR. 901.017 183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	
1128	30-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1228	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	
1103	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1103	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	29-Abr-06	16,75	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero: Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
-REPARTO-
E. _____ S. _____ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**
Contra **ALIRIO GOMEZ LOBO.**

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 51.842.536 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa **ADMINISTRAMOS SP SAS**, con Nit 900.875.998-4, Administrador y representante legal del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01 de esta ciudad , identificada con **NIT No. 830033629-5** y constituida en régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2688 de fecha 31 de octubre de 2.003 corrida en la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de este escrito comedidamente manifiesto al señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, contra la señora **ALIRIO GOMEZ LOBO** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.025.640 , para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, y con su citación y audiencia se accedan a las siguientes

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$67.513.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2016, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.016.

SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de junio de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TERCERA: Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.621.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2016, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.016.

CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de julio de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

QUINTA: Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (67.04500 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2016, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.016.

SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de agosto de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

SEPTIMA: Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$68.491.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2016, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.016.

OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

NOVENA: Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$68.680.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2016, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.016.

DECIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

DECIMO PRIMERA: Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$66.423.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2016, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.016.

DECIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

DECIMO TERCERA: Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$65.092.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2016, la cual debió cancelar el 30 de noviembre de 2.016.

DECIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.016 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

DECIMO QUINTA: Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$66.380.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2016, la cual debió cancelar el 31 de diciembre de 2.016.

DECIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

DECIMO SEPTIMA: Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$69.683.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2017, la cual debió cancelar el 31 de enero de 2.017.

DECIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

DECIMO NOVENA: Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$69.291.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual debió cancelar el 28 de febrero de 2.017.

VIGESIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

VIGESIMO PRIMERA: Por la suma de **SESENTA MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$70.327.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2017, la cual debió cancelar el 31 de marzo de 2.017.

VIGESIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

VIGESIMO TERCERA: Por la suma de **SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$70.266.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2017, la cual debió cancelar el 30 de abril de 2.017.

VIGESIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

VIGESIMO QUINTA: Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$69.068.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual debió cancelar el 31 de mayo de 2.017.

VIGESIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

VIGESIMO SEPTIMA: Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$79.554.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2017, la cual debió cancelar el 30 de junio de 2.017.

VIGESIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

VIGESIMO NOVENA: Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$78.337.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2017, la cual debió cancelar el 31 de julio de 2.017.

TRIGESIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada.

TRIGESIMO PRIMERA: Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$86.293.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2017, la cual debió cancelar el 31 de agosto de 2.017.

TRIGESIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

TRIGESIMO TERCERA: Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$83.373.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2017, la cual debió cancelar el 30 de septiembre de 2.017.

TRIGESIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

TRIGESIMO QUINTA: Por la suma de **OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$80.199.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2017, la cual debió cancelar el 31 de octubre de 2.017.

TRIGESIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.017 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de la demandada

TRIGESIMO SEPTIMA: Por las sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se causen en el transcurso del proceso.

TRIGESIMO OCTAVA: Por el valor de las costas y gastos que genere el presente proceso y las agencias en Derecho.

HECHOS

1°. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20221166**, anotación N° 12 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

2°. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, aparece registrado en la base de datos de Propiedad Horizontal No. 1420 del 16 de diciembre de 2.003 que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., conforme con la Ley 675 de 2001.

3°. El señor ALIRIO GOMEZ LOBO., es el propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01, SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 96 (Dirección Catastral) del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como aparece en anotación N° 8 del Certificado de Tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria No. **50N-20285148** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

4°. En tal virtud, el demandado, señor ALIRIO GOMEZ LOBO, en su condición de propietario del SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 96 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de mayo de 2.016 hasta la presente fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo a la demanda de la referencia

5°. A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, no han sido cancelados por la demandada.

6°. La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye título ejecutivo.

7°. La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

8°. En virtud de todo lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva.

20

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor, no excede el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608, 1613, 2231 a 2235; Código de Comercio: Arts. 674, 711, 782, y 884; Código General del Proceso: Arts. 25 a 29, 73 a 147, 422, 425 y 466; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes o complementarias, se desprende que las obligaciones que se cobran son claras, expresas y actualmente exigible para el cobro de una suma de dinero allí contenida.

CLASE DE PROCESO

El procedimiento a seguir es el correspondiente al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de que trata la SECCION SEGUNDA-PROCESO EJECUTIVO-TITULO ÚNICO PROCESO EJECUTIVO – CAPITULO I del Código General del Proceso.

PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas documentales:

- 1°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte. No. 50N-20285148
- 3°. Certificado de existencia y representación de la CENTRO COMERCIAL PUERTO – PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.
- 4°. La Certificación de la deuda expedida por la Administración del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANEXOS

- A. Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.
- B. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.
- C. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- D. En escrito separado solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

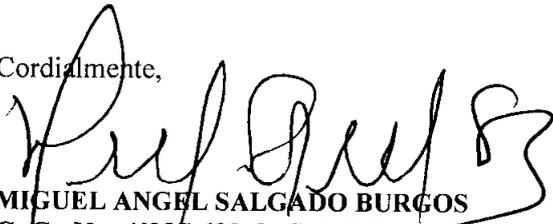
La Ejecutante, señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, representante legal de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** en la Calle 195 No. 21 – 01 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C. Correo: centrocomercialpuertonorte@gmail.com

5

El ejecutado señor ALIRIO GOMEZ LOBO, en la Calle 195 No. 21 SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 96 del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C. Tanto mi pderdante como el suscrito desconocemos el correo electrónico del demandado.

Como apoderado Judicial de la demandante, recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho e n la Carrera 8 No. 16 - 79 Oficina 509 Torre B de Bogotá D.C. correo: salgadoeslava@yahoo.com

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C. C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por Miguel A Salgado B
 Quien se identifico con C. C. No 4 937 632
 T P No 47 450 Bogotá, D C _____
 Responsable Centro de Servicios Isidro 14 NOV. 2017
Isidro Alexander Aguasaco Vasquez



(12)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

072

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

131105

SECUENCIA: 131105

FECHA DE REPARTO: 14/11/2017 4:37:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300336295

CENTRO COMERCIAL PUERTO
NORTE

01

4937632

MIGUEL ANGEL SALGADO
BURGOS

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM10

v. 2.0

MFTS

iaguasav

iaguasav

Isidro Alexander Aguasaco Vazquez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE RADICACIÓN

Al Despacho del Señor Juez con los siguientes documentos:

- PODER X TRASLADOS X ARCHIVO X UVR TABLA INTER. X
LETRA(S) CHEQUE(S) PAGARE(S) CARTA INSTRUCCIONES
LIBRANZA CONTRATO RECIBOS FACTURA(S)
ACTA DE CONCI COPIA(S) PROVID(S) JUDIC(ES) CÁMARA Y COMERCIO
PLAN PAGOS ESCRITURA(S) RELIQUIDACIÓN CUENTA DE COBRO
CONSTANCIA DE CESIÓN CONSULTA DE DATOS
CERTIF. CUOTAS DE ADMÓN. X CONSTANC. INSCRIP. PERSONERÍA JURID X
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DESPACHO COMISORIO
CERTIFICADO DE LIBERTAD CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO
REGISTRO CIVIL NACIMIENTO REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN CD
COTIZACIÓN(ES) CERTIFICACIÓN(ES) EXTRACTO DEMANDA
INFORME ACCIDENTE DENUNCIA DE PERDIDA RESOLUCIÓN(ES)
DEMANDA X MEDIDAS CAUTELARES X

Observaciones:

No surgen demanda en fechos yicnéticos
// // // // // // // // // // // // // // // //



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

20 NOV 2017

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Colificar

La Secretaria: _____
f

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo 2017-01389

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G. P. C y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 de la misma obra y el 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **ALIRIO GOMEZ LOBO**, a quienes se les ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**, las siguientes sumas de dinero:

Certificado de deuda

1. Por la suma de \$1'291.636.00 por concepto de 18 cuotas de administración ordinarias causadas en los meses de mayo de 2016 a octubre de 2017, según lo discrimina el escrito de la demanda, con vencimiento el primer día del siguiente mes.
2. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta el proferimiento de la sentencia, siempre que se encuentren debidamente certificadas, en concordancia con los artículos 82 y 498 del C. de P. Civil.
3. Por los intereses de mora sobre las sumas anteriores, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AZUCENA NARANJO CABALLERO
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>132</u> Hoy, <u>13 DIC 2017</u> El Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



5

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017852800	Fecha y Hora de Admisión 15/03/2018 15:26:06
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 2017 1389	
Observaciones DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL SALGADO B .	Identificación 3123508576
Dirección CARRERA 8 #16-79 OFICINA 509	Teléfono 3123508576

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALIRIO GOMEZ LOBO .	Identificación
Dirección CLL 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1-A LOCAL 96 CC PUERTO NORTE PH DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569 - 7
Fecha y Hora de Admisión: 15/03/2018 03:26 p.m.
Envío Certificado de Entrega: 16/03/2018 06:00 p.m.

CAS-114
BOGOTÁ/CUNDICOL
ALIRIO GOMEZ LOBO
CLL 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1-A LOCAL 96 CC PUERTO NORTE PH DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

NOTIFICACIONES

Valor Total	\$ 9.500,00
Valor Seguro	\$ 700,00
Valor Seguro Corregido	\$ 0,00
Valor Total	\$ 9.700,00
Forma de Pago	CONTADO

Envío Certificado: ART 291 2017 1389

MIGUEL ANGEL SALGADO B. 3123508576
CARRERA 8 #16-79 OFICINA 509
3123508576
BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha de Entrega: 16/03/2018 06:00 p.m.

Nombre y Apellido: JAMILTON RODRIGUEZ PE 136

Fecha de Certificación: 17/03/2018 0:21:12

Código PIN de Certificación: 8080ec9e-b790-4c70-bd65-b47042d98488

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAMILTON RODRIGUEZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 16/03/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALEZ	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 17/03/2018 0:21:12
Guía Certificación 3000204255573	Código PIN de Certificación 8080ec9e-b790-4c70-bd65-b47042d98488

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BGOTA

CARRERA 10 No.14-33 piso 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.del P.

Señor
ALIRIO GOMEZ LOBO
Calle 195 No.21-01 Segundo Piso Nivel 1-A Local 96
Centro Comercial Puerto Norte P.H.
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AA
15 03 2018
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2017/1389	EJECUTIVO	29.11.2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.	ALIRIO GOMEZ LOBO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 xx 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma



Parte Interesada

Handwritten signature: Miguel Angel Salgado

Nombres y Apellidos

COPIA GOTEJADA ORIGINAL

Firma

Fecha

15 MAR 2018

**LICENCIADA 32
MIN COMUNICACIONES**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

1



A

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 31000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
15/03/2018 03:26 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
16/03/2018 06:00 p.m.



CAS-114

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

ALIRIO GOMEZ LOBO . CC
CLL 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1-A LOCAL 96 CC PUERTO NORTE PH DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	ART 291 2017 1389

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.500,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE
MIGUEL ANGEL SALGADO B. CC 3123508576 Nombre y sello
CARRERA 8 #16-79 OFICINA 509
3123508576
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones
DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700017852800

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

JUEZ 72 CIVIL M. P.H.

4

BOGOTÁ 16-03-2018 12:04

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2017/1389
De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra : ALIRIO GOMEZ LOBO

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar ORIGINAL de la Citación para diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo factura ORIGINAL de recibido No. 700017852800 enviada directamente al demandado el día 15 de marzo de 2018, recibidas a satisfacción el día 16 de marzo de 2018, tal como consta en los registros que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el despacho.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



19

INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019343607	Fecha y Hora de Admisión 14/06/2018 10:37:31
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener ART 292 2017 1389 FOLIOS 3	
Observaciones DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) MIGUEL ANGEL SALGADO B .	Identificación 3123508576
Dirección CARRERA 8 #16-79 OFICINA 509	Teléfono 1578888888

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALIRIO GÓMEZ LOBO .	Identificación 0321
Dirección CALLE 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1 A LOCAL 96 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH - DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	Teléfono 0

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
Fecha y Hora de Admisión: 14/06/2018 10:37 a.m.
Fecha y Hora de Entrega: 15/06/2018 06:00 p.m.

CAS-114
BOGOTÁ\CUNDICOL
ALIRIO GÓMEZ LOBO - 0321
CALLE 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1 A LOCAL 96 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH - DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

NOTIFICACIONES

Notificaciones	
Valor Nota	\$ 9.500,00
Valor Nota Faltas	\$ 200,00
Valor Nota Contingencia	\$ 8,00
Valor Nota	\$ 9.708,00
Forma de Pago	CONTADO

Dice Contener: ART 292 2017 1389 FOLIOS 3

REMITENTE: MIGUEL ANGEL SALGADO B 3123508576
CARRERA 8 #16-79 OFICINA 509
BOGOTÁ\CUNDICOL

DESTINATARIO: ALIRIO GÓMEZ LOBO 0321
CALLE 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1 A LOCAL 96 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH - DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

Nombre y Apellido: Rafael Puentes
Cédula o Nit: 697

Fecha y Hora de Entrega: 15/06/2018 06:00 p.m.

Centro de Servicio Origen: 2274 punto.2274

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL PUENTES	Identificación	Fecha de Entrega 15/06/2018
---	----------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha y Hora de Entrega 15/06/2018 06:00 p.m.
Guía Certificación 3000204563568	Código PIN de Certificación e77bd0ad-bf0e-42d2-8c47-744e60720216	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

GLI-UN-R-20

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 13

20
3

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G. del P.

Señor
ALIRIO GOMEZ LOBO
Calle 195 No. 21-01 Segundo Piso Nivel 1 A Local 96
Centro Comercial Puerto Norte
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AA
14 06 2018

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso
2017/1389

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de Providencia
29.11.2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE

ALIRIO GOMEZ LOBO

Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día 29 de noviembre de 2017, donde se admitió la demanda----- profirió mandamiento de pago---xx--- ordenó citarlo-----o dispuso-----

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO ART.292 del C.G del P.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

ANEXO: Copia donde se admitió el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal----- Copia de la demanda-----mandamiento de pago-----xx----- Auto admisión demanda-----

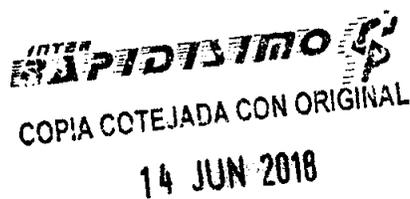
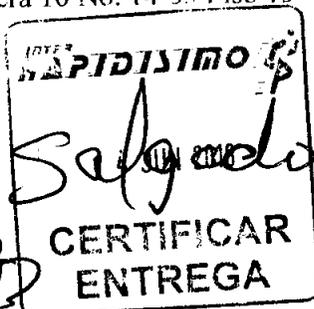
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

Responsable

Nombre y Apellido

Firma

Riquel Angel Salgado B
37 232 T-P 47450 CSJ



Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2017, Resolución DIAN No. 18/67007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
14/06/2018 10:37 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
15/06/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700019343607

CAS-114

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

ALIRIO GOMEZ LOBO . CC 0321
CALLE 195 # 21 - 01 PI 2 NIVEL 1 A LOCAL 96 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH - DEJAR EN LA
ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **ART 292 2017 1389 FOLIOS 3**

REMITENTE

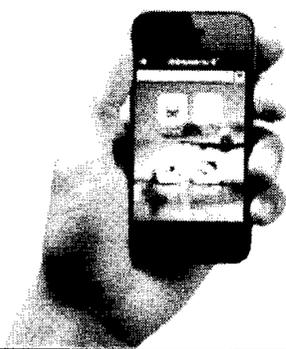
MIGUEL ANGEL SALGADO B. CC 3123508576
CARRERA 8 #16-79 OFICINA 509
3123508576
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas informacion de la politica de privacidad y proteccion de datos personales de la Compañia remítase a sitio web

Observaciones

DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019343607

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C G del P

Se reconoce personería al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AZUCENA NARANJO CABALLERO
JUEZA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	
NUEVA CAJON PURESTAD	
El anterior providencia se notifica mediante anotación en el	
Estado No. 132	del 13 DIC 2017
El Secretario	
ROSA LILIANA TORRES BOHERRA	

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

14 JUN 2018

Fecha: 14 JUN 2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

7
24

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Stephanie J.
N. FOLIOS

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C. - 2018-06-15

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2017/1389
De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
Contra : ALIRIO GOMEZ LOBO

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar ORIGINAL de la Notificación por Aviso Art. 292 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo factura ORIGINAL de recibido No.700019343607 enviada directamente al demandado el día 14 de junio de 2018, recibida a satisfacción el día 15 de junio de 2018, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Igualmente adjunto ORIGINAL del mandamiento de pago, que fue remitido al demandado.

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el despacho.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

12 JUL 2018

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Indicaciones y
denunciado - hostias

La Secretaria: Silvino

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo 2017-00001389

Conforme a la solicitud que antecede y como quiera que la misma se encuentra conducente se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. P, profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P. (fls. 19 a 23), permitiendo que transcurriera el término de traslado en silencio. Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 136.000,00 (Art. 365 C.G.P. - Acuerdo 1887/2003 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. ~~544~~ Hoy, ~~31 JUL 2016~~

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO SINGULAR 2017-1389 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE contra ALIRIO GOMEZ LOBO

1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 130.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	\$ 19.400
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
	CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	\$ 34.700
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 184.100

POR LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

INFORME RETARIAL 4 AGO 2018

Al despacho

La Secretaría

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo 2017-001389

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.26 (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 12 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 082 Hoy, 11 SEP 2018
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

10



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13 – TEL. 3410177
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso No. 2017 - 1389

Se informa que en el presente proceso no se encuentran títulos consignados a cargo de este despacho judicial

~~ROSA LILIANA TORRES BOTERO~~
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 24/01/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 72

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 72 20 1 2 0 1 3 8 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Centro Comercial Puerto Norte
DEMANDADO Alvaro Gomez Lobo

TÍTULO VALOR
CLASE Cotas Adm. CANTIDAD 1+

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	27	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	15	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

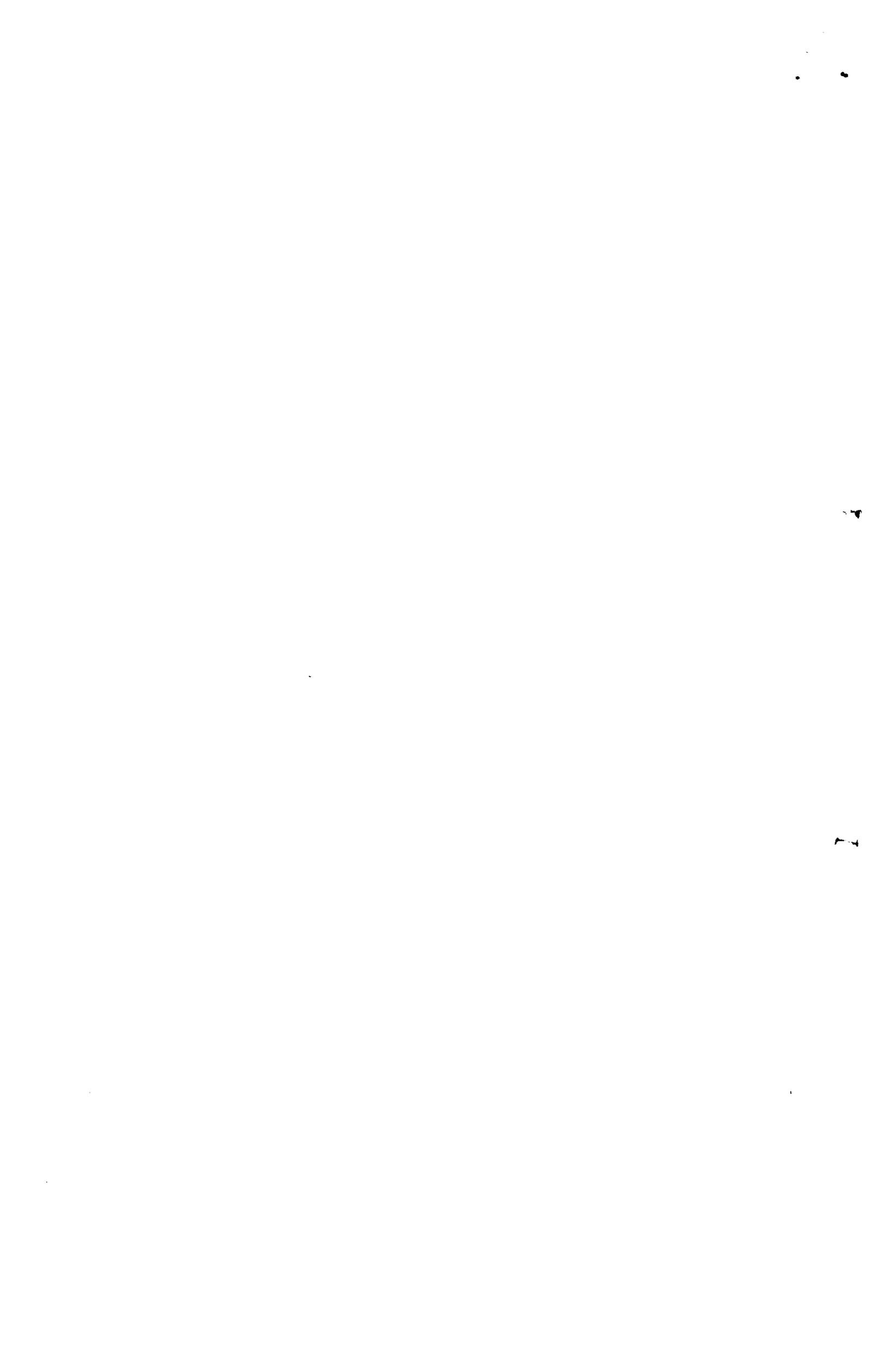
LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO	
REQUISITO					
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses				X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito					X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito					X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución				X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza					X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.					X
La liquidación de costas esta en firme.				X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.					
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.					
Traslado de proceso portal web.					
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.					

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



JULY AND 14 EXECUCION
 VIGENTE JUNYADA 72 CM
 DFE: CENTRO COMERCIAL PTO RDT
 DDO: ALIUD COMP 2 1060

1/05/2017	31/05/2017	CUOTA	67.513	67.513	31	33,51%	\$ 1.002
1/06/2016	30/06/2016	CUOTA	65.621	133.134	30	30,81%	\$ 1.758
1/07/2016	31/07/2016	CUOTA	67.045	200.179	31	30,81%	\$ 2.731
1/08/2016	31/08/2016	CUOTA	68.491	268.670	30	30,81%	\$ 3.548
1/09/2016	30/09/2016	CUOTA	68.680	337.350	31	32,01%	\$ 4.782
1/10/2016	31/10/2016	CUOTA	66.423	403.773	31	32,01%	\$ 5.724
1/11/2016	30/11/2016	CUOTA	65.092	468.865	30	32,01%	\$ 6.432
1/12/2016	31/12/2016	CUOTA	66.380	535.245	31	32,99%	\$ 7.820
1/01/2017	31/01/2017	CUOTA	69.683	604.928	30	32,99%	\$ 8.553
1/02/2017	29/02/2017	CUOTA	69.291	674.219	31	32,99%	\$ 9.850
1/03/2017	31/03/2017	CUOTA	70.327	744.546	31	33,51%	\$ 11.049
1/04/2017	30/04/2017	CUOTA	70.266	814.812	28	33,51%	\$ 10.922
1/05/2017	31/05/2017	CUOTA	69.068	883.880	31	33,51%	\$ 13.117
1/06/2017	30/06/2017	CUOTA	79.554	963.434	30	33,50%	\$ 13.832
1/07/2017	31/07/2017	CUOTA	78.337	1.041.771	31	33,50%	\$ 15.455
1/08/2017	31/08/2017	CUOTA	86.293	1.128.064	30	33,50%	\$ 16.196
1/09/2017	30/09/2017	CUOTA	83.373	1.211.437	31	32,97%	\$ 17.688
1/10/2017	31/10/2017	CUOTA	80.199	1.291.636	31	32,97%	\$ 18.859
1/11/2017	30/11/2017	CUOTA	85.569	1.377.205	30	32,97%	\$ 19.460
1/12/2017	31/12/2017	CUOTA	80.316	1.457.521	30	32,97%	\$ 20.595
1/01/2018	31/01/2018	CUOTA	80.984	1.538.505	30	32,97%	\$ 21.739
1/02/2018	29/02/2018	CUOTA	86.799	1.625.304	31	32,97%	\$ 23.731
1/03/2018	31/03/2018	CUOTA	85.136	1.710.440	31	33,51%	\$ 25.383
1/04/2018	30/04/2018	CUOTA	83.724	1.794.164	28	33,51%	\$ 24.049
1/05/2018	31/05/2018	CUOTA	85.542	1.879.706	31	33,51%	\$ 27.895
1/06/2018	30/06/2018	CUOTA	87.418	1.967.124	30	33,51%	\$ 28.251
1/07/2018	31/07/2018	CUOTA	80.629	2.047.753	31	32,01%	\$ 29.029
1/08/2018	31/08/2018	CUOTA	91.952	2.139.705	30	32,01%	\$ 29.354
1/09/2018	30/09/2018	CUOTA	82.475	2.222.180	31	32,01%	\$ 31.501
1/10/2018	31/10/2018	CUOTA	75.938	2.298.118	31	33,09%	\$ 33.677
1/11/2018	30/11/2018	CUOTA	67.432	2.365.550	30	29,72%	\$ 30.130
1/12/2018	31/12/2018	CUOTA	71.182	2.436.732	31	29,45%	\$ 31.780
1/01/2019	31/01/2019	CUOTA	71.485	2.508.217	30	29,24%	\$ 31.432


 34

Handwritten signature

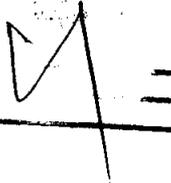
1/02/2019	28/02/2019	CUOTA	73.133		2.581.350	31	29,10%	\$ 33.266
1/03/2019	31/03/2019	CUOTA	79.997		2.661.347	31	29,10%	\$ 34.297
1/04/2019	30/04/2019	CUOTA	79.542		2.740.889	31	28,74%	\$ 34.885
1/05/2019	31/05/2019	CUOTA	78.927		2.819.816	31	28,74%	\$ 35.890
1/06/2019	30/06/2019	CUOTA	77.327		2.897.143	31	28,74%	\$ 36.874
1/07/2019	31/07/2019	CUOTA	78.743		2.975.886	31	32,01%	\$ 42.186
1/08/2019	31/08/2019	CUOTA	80.855		3.056.741	30	32,01%	\$ 41.934
1/09/2019	30/09/2019	CUOTA	80.793		3.137.534	31	32,01%	\$ 44.477
		CAPITAL	3.137.534					
		INTERESES	881.133					
		TOTAL A PAGAR	4.018.667					

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

02 DIC 2019

Señor (a) _____

En (la) Secretaría (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 NOV 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 44L del

CBP el cual corre a partir del 20 NOV 2019
venc el 22 NOV 2019

secretaría



CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830033629-5

CERTIFICACIÓN

CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO, en mi condición de Representante legal de **ADMINISTRAMOS SP SAS** con NIT 900875998-4, Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, y con fundamento en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, expido **CERTIFICACION**, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra el propietario **ALIRIO GOMEZ LOBO** , identificado con cedula número 17025640, , correspondiente al inmueble **SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 96**, ubicado en la calle 195 No 21-01 **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Debe al **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTRA DE ADMINISTRACION EN MORA
May-16	DEL 1 AL 31 DEL MAYO DE 2016	31-May-16	\$ 67.513,00
Jun-16	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2016	30-Jun-16	\$ 65.621,00
Jul-16	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2016	31-Jul-16	\$ 67.045,00
Ago-16	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2016	31-Ago-16	\$ 68.491,00
Sept-16	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	30-Sept-16	\$ 68.680,00
Oct-16	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016	31-Oct-16	\$ 66.423,00
Nov-16	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2016	30-Nov-16	\$ 65.092,00
Dic-16	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2016	31-Dic-16	\$ 66.380,00
ene-17	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2017	31-Ene-17	\$ 69.683,00
Feb-17	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2017	28-Feb-17	\$ 69.291,00
Mar-17	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2017	31-Mar-17	\$ 70.327,00

Abr-17	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2017	30-Abr-17	\$ 70.266,00
May-17	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2017	30-May-17	\$ 69.068,00
Jun-17	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2017	30-Jun-17	\$ 79.554,00
Jul-17	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2017	31-Jul-17	\$ 78.337,00
Ago-17	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2017	31-Ago-17	\$ 86.293,00
Sept-17	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	30-Sept-17	\$ 83.373,00
Oct-17	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017	31-Oct-17	\$ 80.199
	TOTAL DEUDA		\$1.291.636

Esta certificación que presta merito ejecutivo, se expide el día 30 de octubre de 2017.


CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO
CC. No. 51.842.536
Representante Legal
Administramos SP SAS

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL

**CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830.033.629-5**

CERTIFICACIÓN

MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO, en mi condición de Representante Legal Y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo Proceso ejecutivo contra entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo contra los propietarios **ALIRIO GOMEZ LOBO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **17.025.640** correspondiente al inmueble **SEGUNDO PISO NIVEL 1A LOCAL 96**, ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:

Expensas ordinarias vencidas.

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
NOV-2017	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	30 DE NOV DE 2017	\$ 85.569
DIC-2017	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	31 DE DIC DE 2017	\$ 80.316
ENE-2018	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2018	31 DE ENE DE 2018	\$ 80.984
FEB-2018	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2018	28 DE FEB DE 2018	\$ 86.799
MAR-2018	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2018	31 DE MAR DE 2018	\$ 85.136
ABR-2018	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2018	30 DE ABR DE 2018	\$ 83.724
MAY-2018	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2018	31 DE MAY DE 2018	\$ 85.542
JUN-2018	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2018	30 DE JUN DE 2018	\$ 87.418
JUL-2018	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018	31 DE JUL DE 2018	\$ 80.629
AGO-2018	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2018	31 DE AGOS DE 2018	\$ 91.952
SEP-2018	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	30 DE SEPT DE 2018	\$ 82.475
OCT-2018	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	31 DE OCT DE 2018	\$ 75.938
NOV- 2018	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	30 DE NOV DE 2018	\$ 67.432
DIC - 2018	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	31 DE DIC DE 2018	\$ 71.182
ENE- 2019	DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019	31 DE ENE DE 2019	\$ 71.845
FEB- 2019	DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2019	28 DE FEB DE 2019	\$ 73.133
MAR- 2019	DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2019	30 DE MAR DE 2019	\$ 79.997
ABR- 2019	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019	30 DE ABR DE 2019	\$ 79.542
MAY - 2019	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2019	31 DE MAY DE 2019	\$ 78.927
JUN- 2019	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2019	30 DE JUN DE 2019	\$ 77.327

JUL - 2019	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2019	31 DE JUL DE 2019	\$ 78.743
AGO- 2019	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2019	31 DE AGO DE 2019	\$ 80.855
SEP - 2019	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30 DE SEP DE 2019	\$ 80.793
			\$ 1.846.258

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día Quince (15) de Octubre de 2019.

MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO H
C.C. No. 52.213.624 de Bogotá